

**COMISION ESPECIAL INVESTIGADORA RESPECTO DE
IRREGULARIDADES EN CONTRA DEL EJÉRCITO EN PROCESOS DE
ADQUISICIÓN QUE INDICA.**

Sesión 11ª, en lunes 14 de enero de 2019.

Se abrió a las 16:05 horas.

SUMARIO.

- Se recibió al Subsecretario para las Fuerzas Armadas, quien se refirieron a las materias objeto de la investigación de la Comisión.

1.- ASISTENCIA.

Concurrieron los diputados; Pepe Auth Stewart; Jorge Brito Hasbún; Alvaro Carter Fernández; Mario Desbordes Jiménez; señora Carmen Hertz Cádiz; Miguel Mellado Suazo; Leonidas Romero Saéz; Leonardo Soto Ferrada; Osvaldo Urrutia Soto e Ignacio Urrutia Bonilla.

Asistieron como invitados el Subsecretario para las Fuerzas Armadas, señor Juan Francisco Galli, y el General del Ejército de Chile José Riquelme Muñoz, Jefe de la División de Adquisiciones del Ejército.

Actuó en calidad de Secretario de la Comisión, el abogado señor Juan Pablo Galleguillos Jara, como abogada ayudante la señora Fabiola Urbina Rouse.

2.- ACTAS.

El acta de la sesión N°10 se puso a disposición de las señoras y señores diputados. El acta de la sesión N°9 se da por aprobada.

3.- CUENTA.

1. Oficio del Secretario General, mediante el cual comunica acuerdo de la Sala para prorrogar plazo de vigencia de CEI 12 por 7 días, hasta el 15 de enero de 2019.

2. Oficio del Ministerio de Defensa Nacional N° 6855/6297, de 9 de enero, mediante el cual responde respecto a solicitud de información al Ejército, relativa al funcionamiento del Convenio Marco utilizado con empresas que se adjudicaron la compra de pasajes aéreos desde el año 2014 a la fecha.

3.- Oficio del Ministro de Defensa Nacional N° 6855/5835, *de carácter reservado*, de 9 de enero, por el que remite información relativa a uniformes que fueron destinados a los regimientos en zonas franca de extensión y fuera de ellas, además de contingente que posee en dichas zonas, desde 2016 a la fecha.

4.- Oficio del Ministerio de Defensa Nacional N° 6855/7320, de 10 de enero, a través del cual responde en relación a que esta Comisión visite las instalaciones de la Fuerza Aérea, con objeto de conocer el sistema informático utilizado en el proceso de compras públicas. Al respecto, indica que se han dispuesto

las medidas para materializar la mencionada visita en coordinación con el Secretario General de dicha institución.

5.- Comunicación del Ministro de Defensa Nacional, mediante la que solicita ser representado por el Subsecretario para las Fuerzas Armadas en la presente sesión, por tratarse de materias de su área las requeridas por esta Comisión.

4.- ORDEN DEL DÍA.

La exposición de los invitados y las intervenciones de los diputados constan en detalle en el acta taquigráfica confeccionada por la Redacción de Sesiones de la Cámara de Diputados, que se adjunta a continuación.

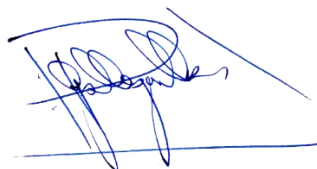
5.- ACUERDOS.

1- Oficio a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, con el objeto que informe a la Comisión Investigadora, todos aquellos casos que se encuentran expresamente excluidos para las Instituciones de las Fuerzas Armadas de la aplicación de la Ley de Compras Públicas N°19.886.

* * * * *

Las exposiciones realizadas y el debate suscitado en torno a éstas se encuentran archivados en un registro de audio que queda a disposición de los señores Diputados de conformidad a lo dispuesto en el artículo 249 del reglamento de la Cámara de Diputados.

Habiéndose cumplido el objeto de la presente sesión, se levantó a las 18:04 horas.



JUAN PABLO GALLEGUILLOS JARA
Secretario de la Comisión

COMISIÓN ESPECIAL INVESTIGADORA RESPECTO DE IRREGULARIDADES EN CONTRA DEL EJÉRCITO EN PROCESOS DE ADQUISICIÓN QUE INDICA

Sesión 11ª, celebrada en lunes 14 de enero de 2019, de 16.05 a 18.04 horas.

VERSIÓN TAQUIGRÁFICA

Preside el diputado Jorge Brito.

Asisten la diputada Carmen Hertz y los diputados Pepe Auth, Álvaro Carter, Mario Desbordes, Miguel Mellado, Leonidas Romero, Leonardo Soto, Ignacio Urrutia y Osvaldo Urrutia.

Concurren, además, el subsecretario para las Fuerzas Armadas, señor Juan Francisco Galli, el comandante de la División de Adquisiciones del Ejército, general de Brigada, señor José Riquelme, y la capitán del Ejército, señora María Urueta.

TEXTO DEL DEBATE

El señor **BRITO** (Presidente).- En el nombre de Dios y de la Patria, se abre la sesión.

El acta de la sesión 8ª se declara aprobada.

El acta de sesión 9ª queda a disposición de las señoras diputadas y de los señores diputados.

El señor Secretario dará lectura a la Cuenta.

*El señor **GALLEGUILLLOS** (Secretario) da lectura a la Cuenta.*

El señor **BRITO** (Presidente).- Conforme con la Cuenta, hay cuatro oficios y una comunicación.

La comunicación es del ministro de Defensa Nacional, señor Alberto Espina, quien solicita ser representado por el subsecretario para las Fuerzas Armadas en la presente sesión.

Ofrezco la palabra sobre la Cuenta. Ofrezco la palabra.

La semana recién pasada acordamos extender el plazo de funcionamiento de esta Comisión Especial Investigadora debido a la necesidad de conocer los procesos en la gestión de compras y los montos involucrados, dadas ciertas presunciones sobre conflictos normativos para regular iguales procesos. Me refiero a la ley N° 18.928 y a la ley de compras públicas de la administración del Estado, además de la ley del cobre. Al respecto, cada uno de los procesos tiene distintas modalidades: convenio marco, licitación privada, licitación pública y trato directo. Y las excepciones que establecen estas leyes, para avanzar, por ejemplo, desde un convenio marco a una licitación pública, desde una licitación pública a una privada o desde una privada a trato directo, han generado el temor, fundado, en algunos miembros de esta Comisión, respecto de que tales excepciones se hayan convertido en la regla general.

Para resolver tal cuestión, extendimos el plazo de vigencia de la Comisión, de manera de estudiar bien el tema.

Al respecto, hay dos hipótesis: que el ministerio no maneje la información contable o que quienes la manejan no la hayan proporcionado, motivo por el cual existen oficios de fiscalización sin responder sobre montos involucrados y modalidad utilizada en los procesos de los últimos años, esto es, convenio marco, licitación pública o privada o trato directo.

Sin más, le ofrezco la palabra al subsecretario para las Fuerzas Armadas, señor Juan Francisco Galli.

En todo caso, quiero manifestar que nos hubiese gustado contar con la presencia del ministro, a quien cursamos la citación y por quien reagendamos la sesión del jueves pasado para este lunes, a fin de recabar la información mencionada. De todos modos, esperamos resolver todas nuestras dudas.

A los efectos del acta, debo decir que también se encuentran presentes el general de Brigada José Riquelme, quien es comandante de la División de Adquisiciones del Ejército de Chile, y la capitán María Urueta. Muchas gracias por acompañarnos.

Tiene la palabra el diputado Pepe Auth.

El señor **AUTH**.- Señor Presidente, le ofrezco mis excusas, pues me ausentaré de esta sesión. Debo asistir a la Comisión de Hacienda, donde recibiremos al ministro del ramo.

El señor **BRITO** (Presidente).- Tiene la palabra el señor Juan Francisco Galli.

El señor **GALLI** (subsecretario para las Fuerzas Armadas).- Señor Presidente, entiendo que la pregunta que se nos formuló es sobre la cantidad de tratos directos que se realizan con distintas leyes. Si es así, ello es información pública y se encuentra en el portal de Mercado Público respecto de todas las adquisiciones que no sean de la Ley del Cobre. Es muy relevante que en el reglamento de esta ley también se establece un tipo de excepción, para que los procesos de compras o adquisiciones se exceptúen de la licitación pública o privada, y una de las causales, quizás, la más distinta respecto de la regla general, que es la Ley de Bases de Compras Públicas, es que los proyectos se declaren secretos, por lo que no se podrán informar a la Comisión, salvo con el carácter de secreto, cuando así hayan sido declarados por el ministro de Defensa en el momento en que se realizó la adquisición.

Respecto de la aplicación de la ley N° 18.928, la ley de compras públicas es posterior a esa; por lo tanto, de manera supletoria, siempre se aplica la ley de compras públicas.

El señor **BRITO** (Presidente).- Señor subsecretario, respondiendo a sus dudas, lo que he manifestado -y los miembros de esta Comisión pueden dar testimonio de aquello- en las distintas comisiones y a raíz de lo cual realizamos la solicitud de información, es que lo que aquí se manifestó por parte de distintos invitados era que no toda compra, que no es por ley del cobre, se hace por Mercado Público, que no toda compra que es por ley del cobre se hace por Mercado Público.

La regla general es que la ley N° 19.886, que es la ley que regula las compras de todos los servicios del Estado, debiera también regular las del Ejército; y sin perjuicio de que el Ejército realiza gestiones utilizando este mecanismo, lo que nos fue informado, fue que también se utilizaba la ley N° 18.928, que tiene 11 artículos, de los cuales 2 están derogados mientras que el resto estaría vigente.

Entonces, lo que queríamos despejar es lo siguiente.

Si tenemos 3 posibles procesos: ley del cobre y las leyes N° 19.886 y N° 18.928, ¿cuántos recursos se han destinado, en compras, en cada proceso global y bajo qué modalidad? Lo pregunto, porque las tres leyes permiten el trato directo, la licitación privada y pública y el convenio marco. Entonces, en particular, queríamos conocer cuánto se ha utilizado de cada proceso y bajo qué modalidad, pues es indudable que hay procesos que nos dan mayores garantías del resguardo del interés público. La ley N° 19.886 es mucho más completa, pues nos da mayores garantías al resguardo del interés público; lo mismo respecto de la modalidad de convenio marco, que nos da mayores garantías que la de licitación privada, y respecto de la de licitación pública, que nos da mayores garantías que el trato directo, por una cuestión obvia, ya

que hay más participantes, nuevos controles y mayor resguardo. Esa es la gran duda que esperamos resolver.

El señor **GALLI** (subsecretario para las Fuerzas Armadas).- Señor Presidente, quizás para precisar y anticipándome a su pregunta, sí tenemos la información respecto de todas las contrataciones que se hacen a través de Mercado Público. Por lo demás, es información pública que se puede obtener a través de la página de Mercado Público.

Del total de adquisiciones del Ejército, las que son por convenio marco, licitación pública o privada, corresponden a 76,4 por ciento del total, y por trato directo, justificada por resolución, como corresponde de acuerdo con la ley, equivalen al 23,6 por ciento de las compras; es decir, la gran mayoría de las compras que realiza el Ejército con cargo presupuestario se realizan por licitación pública; el convenio marco también es una licitación pública, porque el convenio se licita. Por lo tanto, la regla general, es la ley de Compras Públicas y, dentro de las compras que se realizan presupuestariamente, es por licitación pública, ya sea por convenio marco o no.

Insisto en este punto. Respecto de las compras que se realizan vía ley del cobre, para su regulación existe un reglamento especial reservado. Este reglamento estipula también causales para cuando las adquisiciones no sean realizadas por licitación pública o privada, causales que son equivalentes a las de la ley de Compras Públicas, salvo en una y que es cuando el proceso de adquisición sea declarado secreto, lo cual requiere de una resolución del ministro de Defensa de la época que declara secreto el proyecto y, por lo tanto, se hace directamente por trato directo. Y tiene toda la justificación del mundo, señor Presidente, para que lo entendamos así. Obviamente, hay proyectos de compras de la Defensa que requieren de un nivel de privacidad, por las características de las compras de que se tratan.

Quiero recordar algo que, quizás, no es exactamente lo que me está consultando, pero del total del gasto de Defensa, el gasto asociado a la Ley del Cobre es solo 15 por ciento. Por lo tanto, estamos hablando de un porcentaje bajo del gasto total en Defensa respecto del global.

Ahora, sería bueno que el general se refiriera a los procesos de compras específicos; sin embargo, y por lo que tengo entendido -corríjame, general, si no esa así- todos los procesos de compras con ejecución presupuestaria, subtítulo 22, se realizan a través del sistema de Mercado Público, y si es que se aplicara alguna excepción, se haría conforme al Mercado Público, pero se registra. Por lo tanto, debería estar dentro de la estadística que le di inicialmente, que es el total del gasto presupuestario del Ejército.

El señor **BRITO** (Presidente).- Para nosotros es muy relevante lo que usted está afirmando, en sentido de que la ley N° 18.928, en la práctica, no se estaría utilizando ese proceso de gestión de compra y que toda gestión de compra se haría a través de la ley N° 19.886, con las excepciones que plantea.

El señor **GALLI** (subsecretario para las Fuerzas Armadas).- Señor Presidente, quiero precisar que no hay dos mecanismos independientes de adquisición. Como una ley es posterior a la otra -una, es de 1990 y, la otra, de 2003- todas las compras realizadas por el Ejército, con posterioridad a 2003, tienen necesariamente que aplicar las normas de forma armónica. Por lo tanto, todas las compras presupuestarias con cargo al presupuesto del Ejército tienen que cumplir con la ley N° 19.886, es decir, la ley de Compras Públicas. Lo que pasa es que si se aplicara una excepción contemplada en la ley N° 18.928, se aplica, pero siempre vía mercado público. No hay otra plataforma de compras.

Quiero ser gráfico: hay un portal de compras, cual es el Mercado Público. No hay dos portales; no hay un portal Mercado Público y, otro, de compras alternativas ley N°

18.928. ¡Hay un solo portal! Lo que pasa es que, aplicando la ley N° 18.928, hay excepciones que, por ley especial, se pueden hacer a la regla general del Mercado Público, que sería aplicar la ley N° 18.928, pero no sé en cuántas ocasiones se ha utilizado.

El señor **BRITO** (Presidente).- Subsecretario, ¿nos puede repetir los datos, qué modalidad se utiliza y qué período de tiempo comprende? ¿Nos podría hacer llegar a la comisión esos datos referentes al tiempo de competencia de esta comisión?

El señor **GALLI** (subsecretario para las Fuerzas Armadas).- Señor Presidente, este es el último informe que llega del Consejo de Auditoría Interna de Gobierno y corresponde a julio-septiembre de 2018, con un 76,4 por ciento de las compras vía licitación pública y con un 23,6 vía trato directo.

El señor **BRITO** (Presidente).- ¿Y en términos de recursos?

El señor **GALLI** (subsecretario para las Fuerzas Armadas).- Señor Presidente, en la ejecución julio-septiembre son 9.691 millones. Entonces, son 7.400 vía licitación, y 2.300 vía trato directo.

El señor **BRITO** (Presidente).- Señor Galli, ¿esa información se encuentra disponible para todo el periodo de tiempo que estamos trabajando?

El señor **GALLI**.- Señor Presidente, déjeme chequearlo y hago llegar la información. Tiene la palabra el diputado Osvaldo Urrutia.

El señor **URRUTIA** (don Osvaldo).- Señor Presidente, ¿esa información está basada en el último informe de ejecución presupuestaria del Ministerio de Defensa?

El señor **GALLI**.- Señor Presidente, es información que nos llega del Consejo de Auditoría Interna General de Gobierno que hace seguimiento al tipo de contrataciones que hacen todas las instituciones públicas. O sea, es un informe que se hace a todo el gobierno respecto de cuántas contrataciones se hacen vía licitación pública y trato directo.

El señor **URRUTIA** (don Osvaldo).- Señor Presidente, por lo tanto, ¿es acumulado al mes de agosto de ese año?

El señor **GALLI**.- No, es ejecución presupuestaria julio-septiembre. No es el primer semestre; es otro informe.

El señor **URRUTIA** (don Osvaldo).- Sí, pero la ejecución presupuestaria siempre se va acumulando. Los trimestres se van acumulando.

El señor **GALLI**.- Sí, debería acumularse. Déjenme chequear en este instante la información.

Señor Presidente, tengo la información de enero a septiembre, porque me la acaban de mandar. Según esta información, de enero a septiembre bajan los tratos directos. Específicamente, es 20 por ciento de trato directo y 80 por ciento vía licitación.

El señor **URRUTIA** (don Osvaldo).- ¿Es información acumulada de enero a septiembre?

El señor **GALLI**.- Esta información, sí. La otra era información parcial de julio a septiembre.

El señor **BRITO** (Presidente).- Muchas gracias, señor subsecretario.

Por otra parte, agradecemos la presencia del general de Brigada, señor José Riquelme, pues uno de los aprendizajes en este proceso es que en la estructura del funcionamiento de los procesos de gestión de compras están los Centros de Gestión de Adquisiciones, la División de Adquisiciones, el Comando de Apoyo a la Fuerza y, luego, el Comandante en Jefe del Ejército.

La ley establece excepciones que son bastante amplias para avanzar de una licitación pública a una privada, y de una privada a un trato directo. Específicamente, según el artículo 3, letra f), de la ley N° 19.883 todos los bienes necesarios para la Defensa Nacional quedan exentos de la ley N° 19.886.

Por ello, quiero saber cómo se materializan esas excepciones, porque según averiguamos son las Divisiones de Adquisiciones del Ejército (DIVAE) las que

autorizan, como sucede en el sistema público en general. El jefe de servicio es el que autoriza el pasar de una licitación pública a una privada, y de una privada a un trato directo. Entonces, en la práctica, ¿cuáles son los criterios que rigen esto? ¿Están unificados? Usted, ¿debe autorizar a su superior, en este caso al Comando de Apoyo a las Fuerzas o al Comandante en Jefe? Además, la ley también establece que en los tratos directos van con firma del comandante en jefe. Entonces, ¿esto se realiza o no?

Tiene la palabra el general de Brigada, señor José Riquelme.

El señor **RIQUELME**.- Señor Presidente, quiero hacer un alcance.

La ley N° 19.886 habla de los recursos presupuestarios, que es la que asigna el Estado anualmente. Dentro de esa ley, en el artículo 3, inciso f), tal como dijo el subsecretario, hay una excepción de compras en este sistema. Se refiere a compras para material de guerra y de elementos de mantenimiento, reparación y recuperación de material de guerra. Por razones evidentes hay un sistema para compras públicas presupuestarias y otro para la Ley del Cobre.

Dicho lo anterior, quiero informarles que mayoritariamente el Ejército compra por Convenio Marco, el cual es como entrar a una página de una empresa proveedora de bienes en la que aparecen los productos, uno puedo hacer *click* sobre dicho producto y comprarlo. Para eso la Dirección de Compras Públicas hizo una licitación en la que aparecen todos los productos.

Cuando el bien o servicio que quiero comprar no está en ese listado, se debe hacer una licitación pública. ¿Por qué? Porque no está lo que se requiere. Entonces, ahí llego a lo que señaló el señor Presidente de esta comisión, me refiero a una forma distinta de comprar, pero prioritariamente es a través del Convenio Marco y licitación Pública.

Ahora, si por alguna razón o por alguna excepción en esta licitación pública no hay gente interesada por esos servicios que se fueron a licitación, se pasa a una licitación privada. ¿En qué consiste la licitación privada? Consiste en ver quiénes pueden suministrar este bien o servicio, con el objeto de señalarle cuáles son las necesidades que se requieren y que no se cubrieron con la licitación pública, dado que no hubo un oferente para el producto solicitado. Por lo tanto, se invita de manera tal que el Estado pueda obtener ese bien o servicio que requiere.

En el caso del Ejército, las licitaciones públicas y las contrataciones los ve cada Centro de Gestión de Adquisiciones. Cuando hay que pasar a una licitación privada, hay que pedir autorización a la Dirección de Logística, que es el ente que da las atribuciones a cada Centro de Gestión de Adquisiciones. Por lo tanto, vemos que hay un control, el cual mayoritariamente se hace a través de Convenio Marco o licitación pública. Cuando esas dos formas no son posibles, hay que pedir autorización para pasar a licitación privada.

Ahora, hago la excepción de que a veces –así señala la ley- para hacer trato directo hay ocho condicionantes. Por ejemplo, que haya un proveedor único, que haya un derecho de propiedad intelectual sobre el bien o servicio, o alguna otra causal que permite pasar a trato directo. Esto es visto con mucho detalle, porque es la última fase de adquisición de producto.

Hay situaciones en caso de emergencia o urgencia en que solo el comandante en jefe del Ejército puede autorizar el trato directo, de manera tal que el comandante en jefe, como jefe del servicio, autoriza la compra en especial por alguna situación de emergencia que así lo requiere. En otras palabras, si se necesita alguna cosa urgente, ese comandante en jefe puede autorizar la compra.

No sé si he respondido la pregunta, señor Presidente.

El señor **BRITO** (Presidente).- Entonces, el 20 por ciento es por trato directo, pero de la licitación privada, ¿tiene la información? Lo pregunto porque dentro del 76 por ciento está el Convenio Marco, licitaciones públicas y privadas.

Es posible que nos haga llegar esa información, porque la solicitud era respecto de las cuatro modalidades.

Tiene la palabra la diputada Carmen Hertz.

La señora **HERTZ** (doña Carmen).- Señor Presidente, por su intermedio, quiero que el subsecretario envíe de forma sistemática todo lo que está expresamente excluido para los institutos armados en la aplicación de la ley de compras. Ello, porque se aplica la ley de compras en todo aquello que no esté expresamente excluido.

El señor **BRITO** (Presidente).- Solicito la anuencia de esta comisión para solicitud de información planteada por la diputada Carmen Hertz.

¿Habría acuerdo? **Acordado.**

Tiene la palabra el diputado Mario Desbordes.

El señor **DESBORDES**.- Señor Presidente, también habían dudas sobre los controles. Específicamente, ¿qué controles hay respecto de este proceso? ¿Qué revisiones previas hay y cuáles son posteriores, por ejemplo, contraloría institucional? ¿Qué controla la contraloría ministerial? ¿Tiene acceso a todo esto la Contraloría General de la República?, etcétera.

Les quería pedir si ustedes nos pudieran ilustrar, por su intermedio Presidente, al subsecretario y al general Riquelme, sobre toda la línea de controles que hay para el sistema de compras del Ejército de Chile.

El señor **BRITO** (Presidente).- Tiene la palabra el diputado Osvaldo Urrutia.

El señor **URRUTIA** (don Osvaldo).- Una pregunta para el general José Riquelme.

Tengo la impresión de que el sistema de compras del Ejército es muy disperso. Existen distintos agentes para comprar, me imagino que en cada una de las divisiones, no sé si en los regimientos.

La pregunta es si este sistema está debidamente reglamentado en los distintos escalones, porque puede haber una compra de la división, pero hay un regimiento o una oficina que está facultada para hacer compras, y como el Ejército está distribuido a lo largo de todo Chile, es bastante difícil generar normas que sean claras y específicas -esta es la pregunta de fondo-, y que sean iguales para todos.

Además, si existe entrenamiento para las personas que trabajan en los procesos de adquisición y si esas personas permanecen un tiempo adecuado. Porque cuando vimos el tema en el comando de apoyo a la fuerza, había una rotación muy alta de personal. Entonces, la persona no alcanzaba ni siquiera a entrenarse o a recibir el adecuado entrenamiento y ya estaban sometidos a hacer compras de carácter millonario.

Entonces, la pregunta es si el Ejército tiene una preocupación permanente por entrenar a su personal, sobre todo porque tienen un sistema de adquisición muy disperso a lo largo de todo Chile.

Y hay un tema no menor, porque es fácil comprar por Mercado Público, es muy fácil comprar cuando hay convenios marco, porque para eso se hicieron, para facilitarle la vida al sector público, pues ya está hecha la licitación.

Pero cuando tengo que hacer una licitación pública o privada, primero hay que partir redactando bases con especificaciones técnicas, bases de licitación, y la pregunta es si existe una normativa para eso. Porque me imagino que el señor que compra en Arica o que está preparando una base de licitación en Arica para comprar determinado bien, y el que compra en Coyhaique y en Punta Arenas lo hacen de la misma forma.

Entonces, mi principal preocupación es si existe una normativa común, homogénea, para todas las unidades del Ejército, para todas las unidades que están facultadas para hacer adquisiciones; si existe un entrenamiento para el personal, y si ese personal permanece durante algún tiempo en estas unidades, para que no sean relevados cada año o cada dos años y al final todo lo que han aprendido se pierda.

Esas son las preguntas.

El señor **BRITO** (Presidente).- Tiene la palabra el señor Juan Francisco Galli.

El señor **GALLI** (subsecretario para las Fuerzas Armadas).- Señor Presidente, voy a partir en el sentido inverso.

Primero, al diputado Osvaldo Urrutia le podemos enviar la información sin problemas, pero le informo que esta materia ha sido objeto de uno de los planes de mejora.

No sé si nosotros informamos a la comisión, creo que al comienzo, con el ministro Espina, que firmamos un convenio de apoyo al cumplimiento con la Contraloría General de la República, y una de las áreas críticas que definimos dentro de ese convenio fue justamente el área de adquisiciones.

Estamos en una fase en que tenemos cerca del 80 por ciento de avance del convenio con la Contraloría y ya las instituciones han desarrollado sus planes de mejora asociados a esto, y parte del diagnóstico que se deriva de las auditorías realizadas por la Contraloría General de la República, es justamente lo que planteaba el diputado Urrutia; es decir, que producto de la rotación que es propia de las instituciones de las Fuerzas Armadas, hay que exigir un estándar superior de capacitación a las personas que están desempeñándose en los departamentos de adquisiciones, y ese fue un compromiso que adquirió el propio Ejército en el plan de mejoras que se presentó a la Contraloría General de la República, en el contexto de este convenio que firmamos como Ministerio de Defensa Nacional.

Por lo tanto, en parte, esa brecha de la que hablaba el diputado Urrutia está detectada y estamos en camino de corregirla y, además, con el apoyo de la Contraloría, lo que siempre nos da garantías de que cualquier error que se haya cometido en el pasado, no se repita en el futuro.

En segundo lugar, voy a dejar pendiente la pregunta del diputado Desbordes respecto de los controles, porque me gustaría que el general José Riquelme se pueda referir al tema.

Respecto de las exclusiones, puedo ser más explícito. Creo que es importante hacer una aclaración, porque no sé si se entendió bien la vez pasada, pero el artículo 1° de la ley N° 18.928, señala explícitamente: “Facúltase al Director de Logística del Ejército, al Director General de los Servicios de la Armada y al Comandante del Comando Logístico de la Fuerza Aérea para efectuar, en representación del Fisco, adquisiciones de bienes corporales e incorporeales muebles y contratar o convenir servicios, a título gratuito u oneroso, en la forma establecida por la Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.”. Es decir, hace el reenvío a la ley de Compras Públicas, y esta ley, y aquí le contesto a la diputada Carmen Hertz, por intermedio del Presidente, la ley de Compras Públicas, justamente en su artículo 3°, hace explícita la exclusión respecto de las Fuerzas Armadas.

Entonces, ¿qué dice?: “Quedan excluidos de la presente ley: f) Los contratos que versen sobre material de guerra; los celebrados en virtud de las leyes números 7.144, 13.196 y sus modificaciones —estamos hablando de las compras con cargo a la ley del cobre-, y los que se celebren para la adquisición de las siguientes especies por parte de las Fuerzas Armadas o por las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública: vehículos de uso militar o policial, excluidas las camionetas, automóviles y buses; equipos y sistemas de información de tecnología avanzada y emergente, utilizados exclusivamente para sistemas de comando, de control, de comunicaciones, computacionales y de inteligencia; elementos o partes para la fabricación, integración, mantenimiento, reparación, mejoramiento o armaduría de armamentos, sus repuestos, combustibles y lubricantes.

“Asimismo, se exceptuarán también las contrataciones sobre bienes y servicios necesarios para prevenir riesgos excepcionales a la seguridad nacional o a la seguridad pública, calificados por decreto supremo expedido por intermedio del Ministerio de Defensa Nacional a proposición del Comandante en Jefe que corresponda o, en su caso, del General Director de Carabineros o del Director de Investigaciones”.

De esa forma, la ley es bastante explícita en cuáles son aquellas exclusiones a la ley N° 19.886.

Me puedo comprometer con la diputada Hertz en tratar de desagregar esto, respecto de cuántas de las compras que se realizan con cargo presupuestario, obviamente todas las de la ley del cobre ya están excluidas y esas son conocidas por ustedes, están dentro de estas exclusiones de la ley de Compras Públicas.

Ese dato no lo tengo ahora, no sé si el general Riquelme lo tiene, pero podríamos levantar esa información si lo que se requiere es cuánto del total de compras del Ejército son de aquellas que están dentro de las categorías que se declaran excluidas por la ley N° 19.886.

Pero en lo que quiero ser explícito, y quiero insistir en eso, es en que aquí no hay dos sistemas. Hay un solo sistema y una sola regulación, que es la ley de Compras Públicas, la que en sí tiene una excepción para materiales de guerra o adquisiciones relacionadas con la Defensa Nacional.

Señor Presidente, si me permite, el general Riquelme puede referirse a los controles que tiene la institución.

El señor **BRITO** (Presidente).- Antes voy a ofrecer la palabra a los diputados.

Tiene la palabra el diputado Osvaldo Urrutia.

El señor **URRUTIA** (don Osvaldo).- Señor Presidente, quiero saber si existen comités de evaluación de cada una de las propuestas públicas y quiénes integran esos comités.

Cuando yo llamo a licitación, preparo las bases. Así como les pregunté quién prepara las bases, me gustaría saber quiénes integran el comité de evaluación o de adjudicación, y si esos comités de evaluación están sometidos a auditorías dentro de esta línea.

El señor **BRITO** (Presidente).- Tiene la palabra el General de Brigada, don José Riquelme.

El señor **RIQUELME** (comandante de la División de Adquisiciones).- Señor Presidente, me voy a referir al control.

Actualmente existen cinco tipos de controles que podemos determinar claramente cuando hacemos una compra.

El primero, obviamente, es el comandante o el responsable del Centro de Gestión de Adquisiciones.

Dos, dentro de las unidades del Ejército existe un departamento, en la gran mayoría de sus unidades, que se llama Contraloría Interna, que es parte de la unidad, y esa Contraloría Interna, dentro de sus misiones, tiene una planificación y también le corresponde controlar en forma aleatoria las compras.

Un tercer control es la Contraloría del Ejército, que en su plan anual de auditoría cuenta con atribuciones, cuales son la de fiscalizar y comprobar las compras de Mercado Público o de dirección de contratos y compras públicas.

En el cuarto punto, tenemos al Ministerio de Defensa, que a través de su Departamento de Contraloría efectúa controles a las distintas unidades del Ejército; y un quinto, y último control, es el que todos conocemos, que es la Contraloría General de la República.

Finalmente, tenemos cinco tipos de control que se preocupan de la buena ejecución de estas compras.

En cuanto a la consulta de la capacitación de la gente para adquirir, quiero comentar que cuando uno quiere ser parte de este sistema de compras tiene que inscribirse con seis meses de anticipación como observador en las compras de adquisición del portal público y después de esos seis meses tiene que dar una prueba que el mismo sistema de mercado público la acredita y de esa manera puedo empezar a ejercer funciones de compras a través de este sistema.

En concreto, en relación con que si existe un sistema de capacitación particular del Ejército. No porque el sistema de compras públicas ya lo considera dentro de su estructura y, por lo tanto, esta gente tiene que ingresar con una clave especial que se solicita y uno puede ingresar y ver cómo se ejecutan las compras y tener una práctica de seis meses. Posteriormente, de esos seis meses, se hace un examen y ahí recién puede pasar a ser operador de ChileProveedores o Mercado Público. Entonces, el sistema en sí tiene esa fortaleza.

Ahora, en relación con el personal, obviamente, el Ejército tiene anualmente destinaciones; por lo tanto, este personal que, a veces, está capacitado en áreas específicas obviamente sufre sus traslados correspondientes, porque es muy difícil mantener a una persona en un puesto, ya sea por su rango, por su categoría o por sus especializaciones anteriores.

Por lo tanto, es un tema en el cual se está trabajando y al cual, obviamente, se le está dando la importancia del caso en mantener, quizá, el mayor tiempo posible a las personas capacitadas o, al menos, tener un traslape de manera de poder hacer el traspaso de información, que es bastante relevante.

Efectivamente, el personal permanece bastante en sus funciones.

Señor Presidente, ¿no sé si necesitan clarificar algo más?

El señor **BRITO** (Presidente).- ¿Quiénes formulan la bases de licitación?

El señor **RIQUELME**.- Señor Presidente, dentro de las bases de licitación está contenido quiénes van a participar de esta actividad. Al respecto, se señalan cuatro o cinco personas; generalmente, no todas las bases de licitación son iguales, pero en términos generales participan el segundo comandante o el comandante administrativo, que tiene la responsabilidad administrativa, que generalmente es un oficial; posteriormente, en estas matrices participa el jefe de adquisiciones o el de logística; participa la persona encargada de Mercado Público y el jefe del organismo que hace el requerimiento.

Me explico, si necesito neumáticos, en esa licitación en particular tendría que participar el oficial de material de guerra, seguramente el mecánico, el jefe de logística, el segundo comandante como autoridades que van a determinar. La determinación de la compra se hace a través de una matriz de decisión, que generalmente está el tiempo de entrega, el precio y se le va colocando un valor, un porcentaje de importancia a estos elementos y después se ingresan los datos, la matriz de decisión da un resultado y a través de la matriz de decisión los designados para hacer esa adjudicación son los que determinan quién es el mejor oferente y cuál es el mejor producto para comprar. Eso es un poquito en forma resumida.

El señor **BRITO** (Presidente).- Tiene la palabra el diputado Osvaldo Urrutia.

El señor **URRUTIA** (don Osvaldo).- Señor Presidente, para precisar, los que hacen las bases de licitación, ¿son las mismas personas que después forman parte del comité de adjudicación?

El señor **RIQUELME**.- No.

El señor **BRITO** (Presidente).- Tiene la palabra el diputado Ignacio Urrutia.

El señor **URRUTIA** (don Ignacio).- En el mismo sentido, me entró una duda respecto de algo que dijo el general Riquelme, que me imagino debe ser así el mecanismo, que las revisiones se hacen en forma aleatoria. Ello, lo pregunto, porque eventualmente cuando se hacen de esa forma, inclusive, pueden ser medios dirigidos. ¿Cómo se hace el sistema aleatorio? ¿Cómo se hace para que no sean siempre las mismas facturas de los mismos lugares las que se revisan y haya un lugar donde no se revisan nunca? Estoy poniendo un ejemplo. ¿Cómo se hace ese tema?

En segundo lugar, preguntarle cuántas facturas o boletas recibe el Ejército en un año. Eso, si tienen más o menos una idea, porque es totalmente razonable si reciben dos millones de facturas al año; o sea, es imposible revisar los dos millones.

El señor **BRITO** (Presidente).- Tiene la palabra el diputado Osvaldo Urrutia.

El señor **URRUTIA** (don Osvaldo).- Señor Presidente, quiero complementar con una segunda pregunta. Usted dijo que cuando se hacían las bases de licitación o se diseñaban y lo hacían con estos comités que se creaban en cada unidad, que eran distintos a los comités de adjudicación y me imagino que a los comités de auditoría, una de las variables en esta matriz era el precio, otra podía ser el plazo y a lo mejor otra la calidad y tenían ponderaciones.

Ahora, entiendo el criterio del plazo, generalmente cuando hay una urgencia. Por ejemplo, en un mes necesito que me entreguen 3.000 bototos; entonces, ahí pondero el plazo, por ejemplo con un 60 por ciento, porque los necesito urgente, me importa el plazo y no el precio, pero en general el criterio debería ser el precio. En el 80 por ciento de los casos, quizás el precio y eso es lo que quiero preguntar, que usted nos diga si efectivamente es así.

Si el precio es el principal criterio de adjudicación de una licitación, luego de entender que puede haber consideraciones de carácter de urgencia, de tiempo o también de calidad técnica. A lo mejor, no todos, por ejemplo, cuando se compran 30.000 bototos en mercado público puede que los bototos que ofrecen no son los que ustedes requieren y necesitan mandar a hacer un bototo específico, porque me imagino que el bototo que se usa en Tierra del Fuego no es el mismo que se usa en el desierto, por lo cual deben mandarse a hacer con ciertas especificaciones técnicas que son distintas, etcétera, pero a mí me interesa saber si el precio es la variable principal de adjudicación o no, o siempre estamos frente a la urgencia y ocupamos el plazo u otras consideraciones.

El señor **BRITO** (Presidente).- Tiene la palabra el subsecretario para las Fuerzas Armadas, señor Juan Francisco Galli.

El señor **GALLI**.- Señor Presidente, un complemento para responder al diputado Mario Desbordes. Además, de los cinco niveles de control que describió el general Riquelme respecto del gasto presupuestario, se le agrega a eso un control adicional respecto del gasto con cargo a la ley del Cobre, porque este tiene dos características que no tiene el resto del gasto presupuestario y es que cualquier proyecto que se va a financiar, ya sea de mantenimiento del potencial bélico, como de inversión para las instituciones de las Fuerzas Armadas, con cargo a la ley del Cobre, tiene que pasar por una evaluación previa, que hace una evaluación de coherencia del proyecto mismo con la planificación de desarrollo de fuerza de la Defensa.

¿Por qué? Porque piense, Presidente, que aquí no hay gasto presupuestario año a año, sino que lo que estamos haciendo es mantener o invertir en capacidades estratégicas de la Defensa y esa decisión no es puramente presupuestaria, es más bien hacia donde dirigimos nuestras capacidades y por eso pasa por un proceso de evaluación previo que está radicado en la Subsecretaría de Defensa, que levanta una ficha y aprueba ese proyecto. Es decir, ahí hay un primer concepto.

El señor **BRITO** (Presidente).- Dos etapas que las revisamos acá.

El señor **GALLI**.- Exacto. Y el segundo control, es que todos aquellos proyectos financiados con cargo a la ley del Cobre y, por lo tanto, que tienen un decreto asociado que autorizó ese gasto, después va a la rendición de cuentas a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas como les relaté en su oportunidad.

El señor **BRITO** (Presidente).- 18 meses después.

El señor **GALLI**.- Exactamente. Entonces, después se revisa si lo que se pagó, lo que se compró con cargo a ese decreto, fue efectivamente lo que se autorizó en la ficha correspondiente del proyecto. Entonces, eso es lo primero.

Respecto de la consulta del diputado Urrutia, no sé si el general tendrá más antecedentes de eso, pero en mi experiencia en las licitaciones lo más complejo, generalmente, cuando son de urgencia, es el plazo; el ideal es que este nunca sea el condicionante para las compras. Pero también hay que tener cuidado con que el único criterio a utilizar sea el precio, porque muchas veces, en este tipo de compras, la calidad del producto es muy relevante. Por lo tanto, las bases técnicas de la licitación tienen que ser muy relevantes para comprar adecuadamente. Por ejemplo, en el caso que usted expuso, la compra de botas para que el personal de las Fuerzas Armadas se despliegue en el territorio, no es irrelevante la calidad o durabilidad de ese material, para que nuestro personal no corra riesgos. Entonces, ¿se puede pagar más caro por algo de mejor calidad? Por supuesto que sí. Lo importante es que esas bases sean neutras, en cuanto a que la compra no esté dirigida hacia un producto en particular, sino que fije condiciones generales que aseguren calidad para lo que se requiere por parte de la Defensa. Y digo que es relevante porque aquí no se pueden correr riesgos. En caso de tener que ocupar ese material en situaciones críticas no se puede hacer una nueva licitación para proveerlo, sino que el material debe cumplir la función para la cual fue adquirido.

El señor **BRITO** (Presidente).- Tiene la palabra el general de Brigada don José Riquelme.

El señor **RIQUELME**.- Señor Presidente, las estadísticas respecto a la cantidad de compras que realiza el Ejército arrojan entre 2014 y 2018 más de 77.000 operaciones, y si eso lo dividimos por 5, se tienen alrededor de 16.000 compras anuales. Por lo tanto, es bastante complejo tener un equipo completo para revisar cada una de las adquisiciones.

Aunque el subsecretario ya lo dijo, quiero señalar que hay ocasiones en que la calidad, el tiempo y el valor tienen mucha relación, y eso va a depender de cada una de las compras. O sea, es un poco difícil hacer una norma general, pero en términos globales, ya que la "ley de Administración del Estado" tiende a la economicidad, un factor relevante es determinar cuál producto comprar y, obviamente, ese será el que se venda más barato, cuestión que se determina a través de una matriz de decisión y de los porcentajes que se adquieren en cada licitación.

Como dije, es un poco difícil hacer una norma general, porque, por ejemplo, si por alguna razón tengo problemas en un ascensor o en un aparato de aire acondicionado, el factor tiempo de respuesta va a ser más relevante que el valor, porque necesito

solucionar el problema rápidamente. Entonces, es un poco complejo dar normas generales a tan diversas situaciones.

Con respecto a si quienes hacían las bases eran los mismos que las adjudicaban, no. Se trata de grupos distintos: está el que describe la necesidad, el que levanta la necesidad y, finalmente, el que aprueba las necesidades. Son grupos distintos. Y los que controlan también conforman un grupo distinto a los anteriores, de manera de cruzar la información y producir independencia, para que cada estamento pueda tener una mirada de control cruzado y ser lo más eficiente posible.

El señor **BRITO** (Presidente).- Tiene la palabra la diputada Carmen Hertz.

La señora **HERTZ** (doña Carmen).- Señor Presidente, con el objeto de ir profundizando en la sistematicidad del marco en el cual se mueven las adquisiciones del Ejército, la suscripción de los convenios marco no es obligatoria respecto de determinados bienes y servicios que señala la ley con toda precisión.

El segundo punto, en cuanto a cuáles excluye de la posibilidad de un convenio marco, dice: Cuando sea necesario que el bien o servicio a contratar cumpla con especificaciones y certificaciones técnicas de calidad que sean requeridas por las Fuerzas Armadas y de Orden y Seguridad Pública.

Ahora, uno tiende a creer que la mayoría de las adquisiciones que hace el Ejército tienen que cumplir con especificaciones y certificaciones técnicas de calidad, por lo tanto, eventualmente pueden quedar fuera del convenio marco.

Esa es una duda, porque es muy genérica, es muy amplia la excepción de este tipo de bienes y servicios que quedan fuera del convenio marco.

Por otra parte, en este esfuerzo por sistematizar, también se pueden autorizar anticipos de fondos mediante una resolución fundada, dice la ley, para ciertas adquisiciones de carácter calificado. Esto también es genérico, también es amplio.

Entonces, consulto al subsecretario y al general Riquelme si pueden explicitar cuáles son los criterios de calificación para aplicar estas excepciones. Si es posible, que me contesten ahora, y si no, que envíen la respuesta a la secretaría. La idea es tener mayor claridad sobre lo que no es tan fácil entender, porque como hay tanta dispersión normativa y normas generales, pero muchas excepciones, cuesta sistematizar.

El señor **BRITO** (Presidente).- Tengo una consulta que va en la misma línea. He intentado ordenarla lo mejor posible y espero explicarme bien. Si no es así, les pido que me lo digan.

Creo que lo que estamos conociendo ahora dista un poco de lo que se conoció, o de lo que yo interpreté de las exposiciones del contralor general de la República y de la biblioteca del Congreso Nacional, en cuanto a la existencia de un único procedimiento para abastecerse de los bienes y servicios de consumo, porque si hacemos referencia a la ley N° 19.886, que rige para todos los servicios públicos, en su artículo 3, letra f), establece las excepciones que nos leyó el señor subsecretario, pero si las revisamos, pueden dar lugar a muchas causales, tan amplias como, por ejemplo, tratarse temas de la defensa nacional.

Entonces, acá habla de los vehículos -automóviles y buses- y de equipos y sistemas de información de tecnología avanzada. Asimismo, dice que se exceptuarán las contrataciones sobre bienes y servicios necesarios para prevenir riesgos excepcionales a la seguridad nacional o a la seguridad pública. Los contratos indicados –dice- en el artículo 3, letra f), se regirán por sus propias normas especiales.

La pregunta es: Dado que están exceptuados de la ley de Compras Públicas del Estado, dado que tampoco se están financiando con recursos provenientes del cobre,

¿cuál es la norma que regula la compra de todos los bienes y servicios de consumo que están dentro de estas excepciones? Porque algún proceso debe existir, alguna normativa debe existir. Entonces, ¿dónde están reguladas todas estas excepciones?

Es la duda que me intriga para concluir si los procesos de gestión de compra están bien diseñados y tienen los resguardos suficientes, porque si bien hay particularidades de las defensas -opinión que, imagino, todos compartimos, más aún quienes trabajamos en defensa, porque vamos aprendiendo permanentemente de sus complejidades-, también nos interesa que, incluso en las complejidades, esté asegurado lo más posible el buen uso de los recursos públicos.

Entonces, ¿cuál vendría a ser la norma particular que regula la compra de las excepciones?

Tiene la palabra, señor subsecretario.

El señor **GALLI**.- Señor Presidente, si entendí bien, la pregunta de la diputada Hertz se refiere a cuándo se aplican las normas excepcionales de la ley N° 18.928.

La señora **HERTZ** (doña Carmen).- Se refiere a lo que dice relación con la suscripción de los convenios marco, que no es obligatoria para las Fuerzas Armadas. Un artículo de la ley de Compras dice que no es obligatorio en los siguientes casos, y coloca dos excepciones. Y la segunda, que encontré que es muy general, es la que exige que el bien o el servicio que se va a contratar cumpla con especificidades técnicas o certificaciones de calidad.

Entiendo que todas las adquisiciones que hagan las Fuerzas Armadas y de Orden y Seguridad Pública, en particular el Ejército, deben cumplir con especificaciones y certificaciones técnicas de calidad.

Por lo tanto, todas estarían prácticamente teniendo lugar en el punto 2.

El señor **BRITO** (Presidente).- Tiene la palabra el señor Juan Francisco Galli.

El señor **GALLI** (Subsecretario para las Fuerzas Armadas).- Señor Presidente, en regla general, para entenderlo, porque eso no tiene mucho que ver, no es nada específico para las Fuerzas Armadas, el convenio marco está diseñado –digámoslo así- para bienes que son más o menos comunes, y eso rige para todo el sector público. La regla general es que se recurra al convenio marco cuando se trate de un bien que está en el mercado y que hay disponibilidad de distintas ofertas para ese bien.

Por ejemplo, si se quiere comprar lápices, hay múltiples proveedores que ofrecen un bien similar. Entonces se recurre al convenio marco, se revisa quienes proveen dicho producto y, simplemente, se hace clic.

A lo que se refiere la excepción que leyó la diputada Hertz es a que, en aquellas licitaciones en que el producto requerido es específico para el servicio y no es un artículo que se ofrezca como un lápiz, en este caso, no se hace a través de convenio marco, lo que no quiere decir que no se haga vía licitación pública. Es importante decir esto. La regla general en la licitación pública, para el caso de productos comunes, se aplica el convenio marco. Pero la causal que la diputada leyó se refiere a la exclusión del convenio marco y no necesariamente de la licitación pública. Es decir, cuando el producto tiene tal nivel de especificidad, que se requiere así, y se recurre al mercado para obtenerlo, se hace sin convenio marco, pero vía licitación pública, que es la regla general del sector público y, también, en las instituciones de las Fuerzas Armadas.

En lo específico de las Fuerzas Armadas, quiero ser explícito en que las exclusiones a que hace referencia la ley N° 18.928 –pensé que a eso se refería la diputada-, son

iguales o muy similares a las exclusiones del trato directo en la ley N° 19.886; o sea, estamos hablando del mismo régimen que aplica para todo el resto del sector público.

La única excepción grande que tienen las Fuerzas Armadas, cuando no se aplica la regulación de la ley de compras públicas, es la ley del cobre. Aquí quiero ser específico. Lo que va a determinar el tipo de regulación que aplica para una determinada adquisición es la fuente de financiamiento: si la compra es presupuestaria, es por la vía de ley de compras públicas, con sus disposiciones generales y con sus excepciones; es decir, se puede aplicar trato directo, como lo establece el artículo 8 -si no me equivoco-, en caso de urgencia o emergencia; en caso de proveedor único; en caso de contrataciones internacionales; en caso de propiedad intelectual asociada... Creo haber descrito las grandes excepciones de la ley de compras públicas.

Ahora, lo que excepciona totalmente las compras de la ley de compras públicas es que su fuente de financiamiento sea la ley del cobre. En este caso, hay una regulación específica para las compras financiadas con cargo a la ley de cobre, y así está establecido también en las exclusiones de la ley de compras públicas. Esa regulación también tiene, como regla general, la licitación pública o privada, y solo puede eximirse de la obligación de licitar, incluso con cargo a la ley reservada del cobre – que es lo que señalé antes-, cuando los artículos sean de un solo proveedor, igual que en la ley de compras públicas; cuando se trate de cosas urgentes o imprevistos; cuando las adquisiciones sean gobierno a gobierno y cuando se trate de empresas del Estado que se relacionan a través del Ministerio de Defensa Nacional; es decir cuando se contrata por Famae, Enaer o Asmar.

La gran diferencia son aquellas (adquisiciones) que sean declaradas secretas, LO que tampoco es tan distinto, porque la ley de compras públicas también establece una causal de trato directo, que son aquellas adquisiciones que puedan poner en riesgo la seguridad nacional. En este caso, también la ley de compras, es decir, la regla general, establece como causal de trato directo el caso de riesgo de la seguridad nacional.

Por lo tanto, si se fijan, la regulación, tanto para las adquisiciones a través de la ley del cobre como para las adquisiciones vía fondo presupuestario, es similar. Ahora, tiene razón el Presidente cuando señala que son estatutos jurídicos distintos; las causales de trato directo son similares, pero son estatutos jurídicos diversos.

El señor **BRITO** (Presidente).- Subsecretario, de lo que usted plantea, qué normas rigen las excepciones que contempla la ley de compras públicas, en su artículo 3, literal f), en cuanto a la Defensa. El inciso final del artículo en cuestión señala que “Los contratos indicados en este artículo se regirán por sus propias normas especiales,...”. Estamos hablando de que el Ejército de Chile compra vehículos para uso militar o policial, equipos y sistema de información en tecnología avanzada y emergente, elementos o partes para la fabricación, integración, mantenimiento, reparación, mejoramiento o armadura de armamentos, sus repuestos; combustibles y lubricantes, así como la contratación de bienes y servicios necesarios para prevenir riesgos excepcionales a la seguridad nacional. Como dije, el inciso final de dicho artículo señala que “Los contratos indicados en este artículo se regirán por sus propias normas especiales,...”. Entonces, ¿cuál es la norma especial que rige la compra de las excepciones que establece la ley de compras públicas?

Tiene la palabra el señor Juan Francisco Galli.

El señor **GALLI** (Subsecretario para las Fuerzas Armadas).- Señor Presidente, quiero ser específico en eso. Es lo que traté de explicar.

La regulación que se aplica a ese tipo de compras va a depender de la fuente de financiamiento. Si es que esas compras son financiadas a través de la ley del cobre, se aplica la ley del cobre y el reglamento de la ley del cobre, que es lo que dije.

En la eventualidad de que hubiera material de guerra adquirido con el fondo presupuestario, esas adquisiciones se rigen por la única norma que existe en el sector público respecto de compras, que es la ley N° 19.886, que establece normas específicas y especiales para aquellos casos en que estos puedan constituir un riesgo para la seguridad, como señala el artículo 8, literal f), que señala: “Procederá la licitación privada o el trato o contratación directa en los casos fundados que a continuación se señalan:

f) Si se trata de servicios de naturaleza confidencial o cuya difusión pudiere afectar la seguridad o el interés nacional, los que serán determinados por decreto supremo;...”.

El señor **BRITO** (Presidente).- Subsecretario, acá dice que la ley de compras del Estado exime estos casos de pasar por este proceso.

Entonces, entiendo que los bienes y servicios de consumo, que no se financian a través de la ley del cobre, sino que se financian por ley de Presupuestos u otros ingresos del Ejército de Chile, que caben dentro de estas excepciones, están regidos por una norma especial. ¿Esa norma especial podría ser un decreto o un reglamento interno del Ejército?

El señor **GALLI** (Subsecretario para las Fuerzas Armadas).- No.

El señor **BRITO** (Presidente).- Entonces, ¿cuál es el procedimiento? La idea es conocerlo y calificarlo.

El señor **GALLI** (Subsecretario para las Fuerzas Armadas).- Señor Presidente, insisto, el literal f) del artículo 3 señala: “Los contratos que versen sobre material de guerra; los celebrados en virtud de las leyes números 7.144, 13.196 y sus modificaciones;...”. Es decir, este artículo fue hecho justamente con la ley del cobre en la cabeza. El legislador, respecto de las compras generales del Estado, señaló que hay algunas compras en que no se les va a aplicar la ley de compras públicas, porque se financian con cargo a la ley del cobre y esta ley tiene su propia regulación.

Ahora, señor Presidente, usted se pregunta qué pasa con aquellas compras que, no siendo financiadas por la ley del cobre, caen dentro de las categorías del literal f). Dado que no hay una regulación especial para aquellas otras compras no financiadas por la ley del cobre, que se refieran a material de guerra, lo que se aplica es la regla general, que es la ley de compras públicas. No hay otra regulación distinta para aquellas compras de material de guerra distintas de la ley del cobre, porque, justamente, para eso está la ley del cobre y su reglamento.

El señor **BRITO** (Presidente).- Subsecretario, ante la misma duda, la Biblioteca del Congreso Nacional nos dijo que aquellas excepciones quedan reguladas por la ley N°18.928, más los decretos ley N°95 y N°42.

Por ejemplo, sabemos que en la realidad el Ejército y las Fuerzas Armadas utilizan fuentes de financiamiento de la ley de Presupuestos para el mantenimiento de las capacidades bélicas, lo que fue expuesto en la Comisión Mixta con ocasión de la tramitación del proyecto de ley de Presupuestos y en el libro de La Defensa Nacional, capítulo Fuentes de Financiamiento, se señala que la ley de Presupuestos también financia mantenimiento a las capacidades bélicas.

El señor **URRUTIA** (don Osvaldo).- ¿No hay nada irregular?

El señor **BRITO** (Presidente).- No hay nada irregular, pero si quiero comprar, como centro de gestión de adquisiciones, lubricante para un vehículo militar por la ley de Presupuestos, el artículo 3 f) de la ley de compras del Estado señala que no aplica

para este caso, por lo tanto, queda excluida la compra de combustibles y lubricantes para vehículos de uso militar.

Entonces, la norma que se aplica, según nos dijeron los expertos de la biblioteca es la ley N°18.928. Pero si se aplica esta norma, entonces, es distinto de lo que usted nos informó respecto de que la ley N°18.928 no se utiliza.

Por lo tanto, el general Riquelme nos podría complementar la práctica de cómo se llevan adelante estos procesos y ¿cuál es la norma especial a la que hace referencia la ley de compras públicas?

Tiene la palabra Juan Francisco Galli.

El señor **GALLI** (subsecretario para las Fuerzas Armadas).- Señor Presidente, quizá es algo más simple, porque creo que la interpretación que hace la biblioteca puede ser correcta en términos jurídicos estrictos, pero en la realidad hay dos tipos de compras.

Las compras que se hacen con cargo presupuestarios son vía mercado público, ley N°19.886, que incluye exclusiones por razones de seguridad nacional, o de otro tipo. Porque, además, la ley N°18.928 hace la remisión a la ley N°19.886. Es decir, no existe otra ley distinta. Por lo tanto, lo que va a determinar la regulación es la fuente de financiamiento, no la descripción que hace la ley N°19.886.

Señor Presidente, las capacidades de la defensa se financian con cargo al presupuesto, o con cargo a la ley del Cobre. Si se hacen con cargo al presupuesto, se aplica la ley N°19.886, pero si se hacen con cargo a la ley del Cobre, se aplica la ley del Cobre y su reglamento. Es así de claro.

Ahora, no hay que salir de *shopping* para elegir cuál es el marco regulatorio, porque hay fuentes de financiamiento. No elegimos regulación al momento de adquirir, sino lo que se hace es decir: okey, ¿con cargo a qué se está financiando esto? Con cargo al presupuesto.

Por ejemplo, sus lubricantes, señor Presidente, ¿con cargo a qué está comprando el combustible? Con cargo al presupuesto que le dan para el combustible. Entonces, licitación pública, ley N°19.886.

El combustible se está cargando a un decreto de la ley del Cobre, siempre que se pueda. Si es con cargo a la ley del Cobre, va a ser un decreto conforme al reglamento que regula la forma de adquirir de la ley del Cobre.

Si esa compra de combustible es declarada secreta, porque puede ser un combustible altamente complejo para un sistema de arma que solo ocupa ese combustible, por lo tanto, esa adquisición será secreta, porque al comprar, revelamos rápidamente qué sistema de armas estamos utilizando, entonces, se va a utilizar el reglamento de la ley del Cobre.

Quiero ser claro en esto y entiendo que la interpretación estricta de la norma de la ley N°19.886, que hizo la biblioteca es la correcta, pero lo que dijo el legislador es porque quiso excluir más que la ley del Cobre y, en parte, parece tener razón. De una lectura del texto de la ley pareciera que el legislador hizo una distinción doble porque dijo que una cosa son las adquiridas por la ley del Cobre y otras son aquellas que se refieren a vehículos de uso militar, o equipos de sistema de alta tecnología, etcétera.

La verdad es que esa determinación no nos empece, sino lo que importa al momento de hacer la adquisición es saber con qué se financia, es decir, financia presupuesto, ley de mercado público; financia ley del Cobre, reglamento de la ley del Cobre.

El señor **BRITO** (Presidente).- Para terminar y por lo que usted dice, lubricante y combustible se estaría comprando por mercado público, entonces, quizá el general

José Riquelme podría complementar en la práctica, por cuanto, lo que usted plantea confunde un poco porque es distinto de lo que se planteó en las otras exposiciones, ya que solo hay dos procesos de compras.

Todo lo que compra el Ejército de Chile es mediante la normativa de la ley del Cobre, o es utilizando mercado público, incluso cuando la ley de mercado público dice que no se debe utilizar para la compra de combustibles, lubricantes, *software*, etcétera.

Tiene la palabra el general de brigada del Ejército, José Riquelme.

El señor **RIQUELME**.- Señor Presidente, efectivamente como lo han dicho, los recursos van a depender del origen jurídico. Si el origen jurídico de los recursos es la ley del Cobre N°13.196, tiene una forma y la presupuestaria tiene otra forma.

Lo que pasa es que el ejemplo que ha dado es muy bueno, porque dice combustible. Existe necesidad de combustible para vehículos administrativos, por lo tanto, hay combustible financiado por la ley de Presupuestos. Pero también existe necesidad de combustible para los vehículos de combate, por lo tanto, esos combustibles son financiados a través de la ley N°13.196, en ese caso particular va a depender de qué sistema se ocupe, tal como lo señaló el señor subsecretario, cuál es el origen jurídico de los fondos para poder efectuarlo, porque la misma ley lo nombra.

Hay cosas que se van a repetir, sí. Combustibles para los vehículos administrativos, combustibles para los vehículos de combate; lubricantes para los vehículos administrativos, por la ley de Presupuestos, combustibles para vehículos de combate, para los tanques y para sistema de armas, por la ley del Cobre.

Entonces, quizá eso en particular confunde, porque se dice ¿cómo compra la misma especie con dos fondos? Bueno, eso va a depender del origen de los fondos y cuál es el objetivo de esa compra.

El señor **BRITO** (Presidente).- Pero se crean solo dos procesos para todas las compras que se realizan de parte de los centros de gestión de adquisiciones, de la División de Adquisiciones del Ejército (Divae), ley del Cobre y la ley de compras públicas que rige para toda la administración del Estado. Insisto, aún cuando en su artículo 3 f) aparecen excepciones, ¿igual se rige por ese artículo?

El señor **RIQUELME**.- Señor Presidente, eso es efectivo. Es decir, compro por la ley N°19.886, o por el Reglamento complementario de la ley N°7.144. Son las dos formas de adquisición y depende del origen jurídico de los fondos.

Eso es lo que hace la diferencia.

El señor **BRITO** (Presidente).- En el caso de los ingresos propios que también fue algo que planteó la Contraloría porque no existía reglamentación clara. ¿Qué procesos se llevan a cabo?

El señor **RIQUELME**.- Señor Presidente, a qué se refiere cuando dice los ingresos propios, porque el Ejército tiene varios tipos de ingresos.

El señor **BRITO** (Presidente).- El 95 por ciento de los ingresos viene de la ley del Cobre y de la ley de Presupuestos, entonces, hay un 5 por ciento que es por enajenación de bienes muebles, inmuebles, o por venta de materiales dado de baja.

El señor **RIQUELME**.- Señor Presidente, en el caso de aquellos ingresos que se obtienen producto de venta, por ejemplo, de vehículos antiguos, de bienes muebles, o inmuebles, eso se da al fondo rotativo y ese fondo es a través de la ley N°19.886, ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, porque no es la ley del Cobre o asignación del cobre, sino que van a la regla general.

El señor **BRITO** (Presidente).- ¿Van a la regla general?

El señor **RIQUELME**.- Señor Presidente, van a la regla general de asignación.

El señor **BRITO** (Presidente).- La regla general es la ley de compras públicas.

El señor **RIQUELME**.- Señor Presidente, es la ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, ley N°19.886.

El señor **BRITO** (Presidente).- Tiene la palabra el diputado Leonardo Soto.

El señor **SOTO** (don Leonardo).- Señor Presidente, quiero saludar al subsecretario y al general que lo acompaña.

Hemos escuchado un relato bastante extenso de la manera como se hacen las adquisiciones en el Ejército y, además, se fueron detallando todos los controles internos que hay. Entiendo que son cinco controles internos.

El señor **RIQUELME**.- Señor diputado, son cinco controles internos del Ejército con controles externos, tanto del Ministerio de Defensa Nacional como de la Contraloría General de la República.

El señor **SOTO** (don Leonardo).- En total son cinco. Entiendo que el Ministerio de Defensa Nacional también es interno, entonces, son cuatro internos y uno externo. El externo es eventual, porque la Contraloría no revisa todos los contratos. De hecho, la mayoría de los contratos está exenta de toma razón, si no la totalidad.

Pero me llama la atención la seguridad con que se revisa el sistema de adquisiciones y todos los controles, y que no se contraste con los distintos tipos de fraudes que han existido y que hoy tienen al Ejército sumido en una crisis bien profunda. Por ejemplo, el fraude Milicogate, en el que millones de dólares que fueron obtenidos de manera ilegal por cierto tipo funcionarios, incluso, algunos de ellos han sido condenados el presente año.

El señor **BRITO** (Presidente).- Se suspende la sesión para revisar un problema técnico. -*Transcurrido el tiempo de suspensión:*

El señor **BRITO** (Presidente).- Continúa la sesión. Tiene la palabra el diputado Leonardo Soto.

El señor **SOTO** (don Leonardo).- Señor Presidente, estaba precisando que para nadie es un misterio que en las Fuerzas Armadas, y particularmente el Ejército, han habido varios episodios en los que el sistema de adquisiciones y control ha sido vulnerado.

El caso más emblemático es Milicogate que se empina sobre los 10.000.000 de dólares obtenidos ilegalmente por funcionarios uniformados. El caso está en la justicia y no sé si se va a recuperar todo el dinero, pero sin duda significó un golpe importante a la confianza del sistema adquisiciones de Ejército.

Otro ejemplo es todo lo vinculado con lo que se ha llamado el fraude de fletes y pasajes, que está tramitando la ministra Rutherford y que ha provocado la renuncia intempestiva de altos mandos del Ejército, quienes aparecen involucrados directamente en esta vulneración al sistema de adquisiciones de pasajes y flete.

Asimismo, recientemente el Consejo de Defensa del Estado presentó una querella criminal por cierto fraude en relación con la adquisición de tenidas de combate, en la que aparece mencionado el empresario proveedor del Ejército, ya bastante conocido, Virgilio Cartoni.

Esos son solo tres ejemplos, pero hay muchos más, como el vinculado con Famae y otro, los cuales hablan de que el sistema de adquisiciones de las Fuerzas Armadas no es invulnerable.

Por eso, el señor contralor señaló a la comisión que le parecía que este sistema, que ustedes describieron con mucho detalle, con todos esos controles internos, es un sistema antiguo, contradictorio, insuficiente y, agregó, caldo de cultivo para fenómenos de corrupción, seguramente con los resultados que estoy mencioné.

La primera pregunta que quiero hacer al general, quien conoce cómo funciona el sistema de adquisiciones, es qué aspectos de ese sistema son los que fallan o fallaron en esos casos y en los demás, porque hemos sido muy bien ilustrado de cómo funciona bien el sistema, pero esta comisión se constituyó para revisar los problemas del sistema. Por eso, quiero que nos diga qué falló, qué aspectos de los controles fallaron, quiénes no hicieron su trabajo o de qué manera quienes defraudaron a la institución vulneraron el sistema. ¿Cuáles son los riesgos de vulneración que tiene el sistema que usted nos ha expuesto?

Imagino que el general tiene una visión sobre el particular, porque cualquier funcionario que se encarga de estos sistemas que mueven muchos millones de dólares, debe tener una visión de cuáles son las matrices de riesgo en su gestión.

En segundo lugar, creo que uno de los problemas principales tiene que ver con que una parte relevante de la totalidad de las compras que hacen anualmente estas instituciones gozan de un privilegio que no tiene el resto de la administración pública: las compras son reservadas o secretas. Es decir, solo internamente conocen las compras y nadie de afuera, ningún particular, ningún tercero puede conocer el detalle de esas adquisiciones, porque están sujetas a reserva o secreto. En general, en la administración pública eso no existe. Ustedes tienen esa prerrogativa, porque la norma lo establece -no estoy diciendo que lo hagan de manera ilegal-, porque la ley les da el privilegio del secreto de reserva y les entrega un patrimonio gigantesco para compras públicas y, además, con una fiscalización externa casi inexistente, porque la Contraloría hace controles aleatorios.

La combinación de esos tres elementos, a saber, reserva o secreto, falta de controles directos externos y un patrimonio gigantesco a administrar durante el año, creo que es base de los problemas que tiene la institución.

De la totalidad de las compras que a usted le corresponde gestionar al año, ¿qué porcentaje está sujeto a reserva o secreto, sea por la ley del cobre o por asignación presupuestaria? En otras palabras, ¿qué porcentaje es públicamente conocido por todo el mundo y qué porcentaje de esos gastos está sujeto al privilegio de reserva?

Tercero, existe una recomendación ya permanente a la institucionalidad chilena, que hacen los expertos y también se hace a nivel internacional, en torno a que existe la carencia de un sistema de denuncia anónima en casos de corrupción: un sistema de protección al denunciante.

Se considera, en la legislación comparada más adelantada, que siempre, sobre todo cuando se administran presupuestos tan grandes como estos, debe existir un canal de denuncia en casos de corrupción, el cual opere como un elemento disuasivo respecto de quienes toman decisiones o intervienen en esta cadena de compras y que permita que, en determinados casos, se pueda conocer con anticipación o de manera oportuna cuando se están vulnerando las normas de probidad o cometiendo irregularidades en las adquisiciones. Quiero saber si las Fuerzas Armadas, o el Ejército en particular, tienen un sistema expedito que favorezca la denuncia anónima en caso de corrupción en este tipo de gastos o adquisiciones y de protección al denunciante.

El señor **BRITO** (Presidente).- Tiene la palabra el diputado Mario Desbordes.

El señor **DESBORDES**.- Señor Presidente, en primer lugar, hubiera sido positivo saber qué porcentaje de las compras de la administración civil del Estado se hacen

por compra directa o licitación privada, porque eso nos permitiría comparar y saber si estamos ante una anomalía o una situación normal dentro de la administración del Estado. También hubiera sido interesante saber cuál es la legislación comparada de los países con los que queremos igualarnos, es decir, con los pertenecientes a la OCDE, los que tienen estándar OTAN, etcétera, respecto de los procesos de compras públicas. Me refiero a las democracias que tanto admiramos, con razón por lo demás. Asimismo, me gustaría saber qué porcentaje de ocurrencia de hechos cuestionables hay en esos países. Estuvo revisando a través de Google y uno se encuentra con episodios de escándalos de adquisiciones en distintas áreas, pero también en estas materias en países de la OTAN, ni hablar de Estados Unidos. Ya definiremos si hay una crisis institucional, como ha señalado el diputado Leonardo Soto, o estamos en presencia de hechos graves que deben ser corregidos. En mi opinión, esto no es lo mismo que una crisis institucional. Esa es la tarea a la que nos abocaremos después del trabajo que ha tenido esta comisión.

Señor Presidente, por su intermedio, quiero hacer dos consultas al subsecretario Galli o al general Riquelme.

En primer lugar, ¿hay algún proceso de compra en el que haya discrecionalidad por parte de quien compra? Entiendo por discrecionalidad que la persona no se debe someter, o dar explicaciones o usa su propio criterio.

En segundo lugar, tiene razón el diputado Soto en cuanto a que ha habido episodios graves, condenables y de ocurrencia más o menos reciente, porque pasaron hace algunos años. Como sucedieron años atrás y acabamos de conversar con las dos autoridades que nos acompañan respecto de los procesos actuales, quisiera saber si el subsecretario o el general pueden señalar qué cambios ha habido con posterioridad a la detección de esos hechos. Las normas están hechas para evitar que haya fraudes, para detectarlos si se producen y para sancionarlos cuando ocurren. No conozco ningún país en que no haya ninguno. Por lo tanto, habiendo detectado fraudes importantes, como el de financiamiento de los 5 millones de dólares, a que alude el diputado Soto, y otros, como el de los pasajes aéreos, de reciente descubrimiento, me gustaría saber cuáles de las medidas de control que existen y qué procedimientos que rigen el sistema de compras del Ejército fueron implementados con posterioridad. La cuestión es simple, porque si eso estaba desde antes, entonces quiere decir que fueron vulnerados. Si había otro procedimiento, ¿qué es lo nuevo? ¿Con qué se está tratando de evitar que ocurran? ¿Con qué se detectan si ocurren? ¿Ella se está haciendo de manera más ágil o más rápida? Obviamente, nuestro anhelo es que se sancionen de mejor manera.

El señor **BRITO** (Presidente).- Diputado Desbordes, esa información fue expuesta tanto en esta Comisión como en la de Defensa Nacional por el subsecretario en otra sesión, para que idealmente podamos hacer referencia a las medidas y centrarnos en los actuales mecanismos de gestión de compras. Se lo planteo en el mejor de los ánimos.

El señor **DESBORDES**.- Señor Presidente, varias cosas que se han consultado ya habían sido expuestas en la primera sesión. Me hubiera encantado que la primera sesión fuera suficiente, pero parece que no lo fue. Usted me dijo que esto ya fue explicado. Pero buena parte de lo que se ha consultado ahora por su parte y todos nosotros se explicó desde el primer día, en la primera exposición, de parte del ministro de Defensa, el subsecretario, el comandante en jefe del Ejército y las personas que los acompañaban.

El señor **BRITO** (Presidente).- Tiene la palabra el subsecretario.

El señor **GALLI**.- Señor Presidente, respecto de lo manifestado por el diputado Desbordes en cuanto a los episodios y a la eventual crisis a que hizo referencia el

diputado Soto, ha habido episodios. Eso hay que dejarlo muy claro, porque cuando el general Riquelme expuso acerca de los cinco mecanismos de control establecidos en el Ejército o, incluso, cuando expliqué sobre la agenda de probidad en la sesión anterior, también hay que tener cuidado con las expectativas que se generan. Como señala el diputado Desbordes, países muchísimo más desarrollados que el nuestro también tienen mecanismos de control, los cuales no son infalibles. Nadie va a afirmar que los mecanismos de control que hoy tenemos en las instituciones de las Fuerzas Armadas son infalibles. Lo que hacemos es tratar de actualizarlos lo más posible para evitar o prevenir que ocurran las irregularidades detectadas en el pasado. Quiero poner esto en su adecuada dimensión.

Los hechos denunciados tanto hace poco como desde 2014... Recuerdo que el fraude que se cometió en contra del Ejército, al que hizo referencia el diputado Soto, ya han transcurrido 4 o 5 años desde su detección. Por lo tanto, tanto la institución como el Ministerio de Defensa han ido adoptando medidas para el adecuado control de esa circunstancia.

Quiero ser enfático al respecto. El diputado Soto hablaba de una cifra cercana a los 10 millones dólares. Cuando hablamos del volumen de recursos que se invierte en defensa, les diría que excede cien veces esa cifra. En ese contexto, los niveles de control de las instituciones de las Fuerzas Armadas se han ido adecuando a medida que avanzan los tiempos. Quizá, hay que hacer un poco de historia. Hay que recordar que la Contraloría General de la República no realizaba auditorías sino desde 2006 en adelante. El Ministerio de Defensa Nacional, a partir de 2010, tiene un auditor ministerial y facultades para auditar. Es decir, cuando el diputado plantea que claramente los controles no han sido suficientes para detectar este tipo de situaciones, entonces le digo que hemos ido avanzando quizá más lento de lo esperado. En 2010 se crea el estatuto orgánico del Ministerio de Defensa que establece la auditoría ministerial y le da facultades para intervenir y controlar la ejecución presupuestaria de las instituciones armadas. En 2011 se crea el Fondo de Contingencia Estratégico, que da al Ministerio de Defensa la administración de los recursos la ley del Cobre.

En el primer gobierno del Presidente Piñera, enviamos al Congreso Nacional una nueva ley de financiamiento de las capacidades estratégicas de la defensa, que incorpora nuevos mecanismos de control democrático al financiamiento de las capacidades estratégicas. Había un avance concreto. Ese fue aprobado en 2013 casi por la unanimidad de la Cámara, sin embargo después no avanzó más. Ahora que lo hemos retomado esperamos que mañana sea aprobado por el Senado y ojalá tengamos una regulación adecuada del financiamiento de la defensa, para dar por superada la regulación de la ley del Cobre.

El señor **SOTO** (don Leonardo).- El problema son los pisos mínimos.

El señor **GALLI**.- Está bien. Espero que concordemos en que los mecanismos de control que establece la nueva regulación son mejores que los actuales simplemente. Con ello estoy dando respuesta a eso de que queda una sensación de que hay inacción tanto por parte de las instituciones como del gobierno respecto de identificar o hacer un buen diagnóstico de los problemas y tomar medidas para corregirlo. No es necesario que lo recuerde, pero tanto los ciudadanos que están viendo esta sesión como muchos de los diputados es bueno que conozcan la agenda de probidad y transparencia que hace poco anunciamos con el ministro de Defensa, señor Alberto Espina, que incluye lecciones aprendidas justamente de los de los errores que se han detectado y toman las medidas correctivas necesarias. En cuanto a pasajes y fletes, había un reglamento que databa de 1982 y que hay que actualizar. Lo creemos necesario, como consecuencia de lo que se ha conocido hace poco.

Respecto de la correcta definición de las pensiones de inutilidad que se otorgan en las instituciones de las Fuerzas Armadas, obviamente se requiere más regulación, para que ellas sean correctamente utilizadas.

El comité de auditoría externo se creó justamente porque reconocemos que el Ministerio de Defensa Nacional recibe mucha información. Estábamos al debe en nuestra capacidad de análisis y necesitábamos tener más para estar en condiciones de tomar medidas oportunas cuando se detectaran irregularidades. Pero las lecciones se aprenden tomando medidas correctivas. En eso quiero ser enfático.

De ninguna manera quiero -y creo que tampoco es la intención del gobierno- crear la expectativa falsa de que esas medidas serán suficientes para que nunca más se detecte una irregularidad o un error en alguna repartición estatal.

En países avanzados, sus ejércitos invierten muchos más recursos que nosotros y desarrollan operaciones en todo el mundo. Imagínese la capacidad de control que puede tener ese país en materia de gastos realizados, si su ejército está desplegado no solo en todo el territorio nacional, sino además en todo el mundo. Ellos también están sujetos a cometer errores e irregularidades. Pero es importante decir que, en el caso, por ejemplo, del fraude cometido contra el Ejército, donde hay 34 personas implicadas, muchas ya han sido condenadas por los hechos que cometieron. 34 personas, dentro del universo de las Fuerzas Armadas. Incluso, muchos no son uniformados, sino personas que se desempeñaban como proveedores del Ejército. Son 34 personas en un universo cercano a 90.000 funcionarios de las instituciones de las Fuerzas Armadas. Y esto hay que ponerlo en perspectiva, de manera de ser duros con aquellos que han cometido fraude, pero a la vez destacar que la inmensa mayoría de quienes se desempeñan en las instituciones de las Fuerzas Armadas son probos y trabajan día a día para garantizar la paz en Chile.

Por eso mismo, respecto de la reserva y del secreto como causa de ausencia de probidad, los diputados Soto, Desbordes y Urrutia son autores de una moción que se está discutiendo en la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento, pues, obviamente, existe una regulación legal que puede haber quedado obsoleta. Estamos en condiciones de mejorarla, y eso estamos tratando en dicha Comisión.

Sin embargo -espero que en eso estemos totalmente de acuerdo-, la reserva o el secreto en materia de seguridad nacional y de defensa nacional, no es un privilegio, como dijo el diputado Soto. O quizá lo que dijo hay que entenderlo en un sentido positivo, es decir, que es un privilegio porque, en tales materias -espero que todos estemos de acuerdo- se requiere un nivel de reserva o de secreto adecuado a las capacidades estratégicas de la defensa de Chile, que están destinadas a ser un mecanismo de disuasión frente a amenazas a nuestra integridad territorial, a nuestra soberanía y a nuestra independencia política.

Me comprometo a averiguar respecto del porcentaje de las compras secretas. Es relevante. Pero para que se hagan una idea de su magnitud, el total del gasto presupuestario de Defensa representa el 85 por ciento del gasto total en Defensa. Es decir, lo que financiamos con cargo a la ley del cobre es única y exclusivamente un 15 por ciento del gasto total en Defensa. La mayor parte de ese 85 por ciento que gastamos en Defensa es público, es ley de presupuestos, por lo tanto, lo conocen no solo todos los chilenos, sino además todos en el Congreso Nacional, cuando se discute la ley de presupuestos. Nos quedaría como máximo el 15 por ciento, que se gasta con cargo a la ley reservada del cobre.

Sí puede haber una excepción en aquellos bienes, servicios o inversiones que realizamos con cargo a la ley de presupuestos, operaciones que podrían ser declaradas secretas por la naturaleza de la compra. Por eso, me comprometo a informar el porcentaje del gasto presupuestario que es declarado secreto o reservado, porque creo que es relevante hacer la distinción.

El señor **SOTO** (don Leonardo).- Señor Presidente, ¿me permite una interrupción?

El señor **BRITO** (Presidente).- Tiene la palabra, diputado.

El señor **SOTO** (don Leonardo).- Señor Presidente, yo hice una pregunta muy clara en términos de qué ha fallado en todos esos controles. Entiendo el esfuerzo que está haciendo el gobierno al hacerse cargo de los problemas que existen en el sistema, pero esta comisión tiene atribuciones para revisar esos problemas en adquisiciones. Por eso, nos interesa que compartan la visión que tienen acerca del fraude en las adquisiciones. Mencioné tres casos, pero puede haber muchos más. Imagino que ustedes los habrán revisado y tienen un diagnóstico sobre dónde están las vulnerabilidades en ese sistema.

En segundo lugar, cuando hablo de privilegio, es en términos de la comparación con el sistema que existe en la administración pública, que no tiene este privilegio. Incluso, tienen un doble privilegio, porque no solo pueden declarar secreto o reservado un acto, sino que, además, nadie lo puede discutir. En ocasiones, muy especiales, la administración pública puede declarar reservado un acto cuando afecta los derechos de las personas o si altera sus funciones, etcétera, pero pueden discutirlo en el sistema de transparencia público. En el caso de las Fuerzas Armadas, están exentas de ese sistema.

Entonces, a eso me refiero con el doble privilegio.

El señor **BRITO** (Presidente).- Tiene la palabra, subsecretario.

El señor **GALLI**.- Señor Presidente, ¿puedo responder al diputado Desbordes? Porque solo he respondido al diputado Soto.

El señor **BRITO** (Presidente).- Claro, pero antes yo le formularé una pregunta muy concreta.

Me genera mucho ruido que la subsecretaría, el ministerio y el Ejército identifiquen un proceso y la Contraloría General de la República afirme algo distinto.

Al respecto, mediante el dictamen N° 95.534, de 2015, el Comando de Salud del Ejército acudió a la Contraloría para consultar cuál era la ley a la que se debían apegar para la compra: si era la N° 18.928 o la N° 19.886; recién en 2015, en circunstancias que la ley de compras del Estado es del año 2003. O sea, doce años después de la promulgación de la norma, el Comando de Salud consulta si le es aplicable la ley 18.928 o la 19.886.

La subsecretaría de ese entonces decía que le era aplicable la ley N° 19.886 y el Comando de Salud del Ejército que era la N° 18.928. Pero la Contraloría resolvió que se debía aplicar la ley N° 19.886.

Entonces, la pregunta es: cuándo el Ejército de Chile dejó de utilizar la ley N° 18.928, dado que recién en 2015 el Comando de Salud se ajustó a lo resuelto por Contraloría. Antes de ese año, defendían la utilización de la ley N° 18.928.

Sin perjuicio de aquello, me da muchas garantías que nos hayan informado que el Ejército ya no utiliza la ley N° 18.928. Es lo que debiera ser, pues así lo establecen la ley y los dictámenes de Contraloría.

Tiene la palabra, subsecretario.

El señor **GALLI**.- Señor Presidente, en verdad, el dictamen es bastante claro. En todo caso, la Contraloría no es fuente de derecho, no crea derecho; solo interpreta la ley. Por lo tanto, la respuesta está en el mismo dictamen. La ley N° 19.886 se aplica desde su dictación, en 2003, a todas las compras que correspondan a las instituciones de las Fuerzas Armadas.

Respecto de su pregunta sobre si alguna vez el Ejército, u otra institución de las Fuerzas Armadas, se excluyó de la aplicación de la ley N° 19.886, arguyendo una regulación distinta, como en el caso de la ley N° 18.928, si quiere lo averiguo. En todo caso, eso ya no se aplica, por lo menos, desde 2015. Ahora, desde que tengo conocimiento, siempre se ha aplicado la ley del Mercado Público para aquellas compras que no son ley del Cobre. Con todo, igual averiguaré si es que hubo algún caso en el pasado.

Respecto de las dos preguntas del diputado Desbordes, depende de la naturaleza de la irregularidad detectada. En aquellos casos en que se ha cometido delito, corresponde a los tribunales de Justicia aclarar las responsabilidades de los hechos.

Ahora bien, algunos de los casos por los que me preguntan están siendo investigados por la ministra en visita o por el Ministerio Público, como el caso de las 7 personas que fueron condenadas, todos civiles que funcionaban como proveedores de la Defensa. Incluso, ahí se cometieron fraudes tributarios, porque se presentaron facturas que ni siquiera habían sido timbradas por el Servicio de Impuestos Internos. Está claro que fallaron los controles internos, y parte de las modificaciones a las estructuras mismas del Ejército -no por parte de la comandancia en jefe de la época- se hicieron como lección aprendida a esos procesos.

Lo que puedo decir es como un poco de historia. Incluso, el comandante en jefe anterior –y aquí corríjame, general- sacó un libro con las 22 lecciones aprendidas del proceso del fraude, algunas de ellas se han implementado, otras están pendientes o en proceso de ser implementadas.

Pero nosotros también hicimos ese ejercicio. Por ejemplo, el convenio con la Contraloría es tratar de no descubrir la pólvora. ¿Qué hicimos en el convenio con la Contraloría? Agarramos las 34 auditorías que se habían realizado a todo el sector de la Defensa durante 2016 y 2017 y de ahí sacamos cuáles habían sido los hallazgos que detectó la Contraloría y cómo esos hallazgos pudieron ser evitados con un cambio de reglamentación, con mayor capacitación, incluso, con un cambio legal. Por eso, la agenda de probidad que conocieron, y que fue lanzada por nosotros, incluye todo tipo de medidas, desde la creación del Comité de Auditoría hasta modificaciones reglamentarias, como el caso de pasajes y fletes; incluso propusimos modificaciones legales, como la indicación que incorporamos al proyecto que fortalece la integridad pública que regula las relaciones que deben tener aquellas persona que, una vez habiéndose retirado de las instituciones de las Fuerzas Armadas, siguen relacionándose de manera comercial con la Defensa.

Señor Presidente, uno de los tres ejes del Ministerio de Defensa Nacional, desde que asumió el gobierno el Presidente Piñera, ha sido poner énfasis en la modernización de la Defensa. Una Defensa moderna al servicio de todos los chilenos implica dar un impulso definido al nuevo sistema de financiamiento y hoy, lo que hicimos, fue lanzar la modernización de la carrera militar, hecho inédito. Si no me equivoco, la última vez que se modificó la carrera militar fue en 1966. Con posterioridad, ha habido pequeñas modificaciones que alargan los años mínimos por grado en algunas instituciones, etcétera. Sin embargo, esta modificación pretende resaltar el valor que tienen quienes se desempeñan en nuestras Fuerzas Armadas y que, producto de una regulación que ha quedado obsoleta, los tenemos que llamar a retiro cuando están en la edad en que más valiosos son para el país, cuando tienen más experiencia; cuando han ejercido más cargos de liderazgo estratégico les decimos muchas gracias, no continúe con nosotros, en circunstancias que deberíamos hacer todo lo contrario y retenerlos.

Respecto de qué procesos de compras son discrecionales, me cuesta pensar en un proceso de compras que pudiera llegar a ser discrecional o, al menos, de toma de decisión de una sola persona. Como regla general, en los procesos de compra dentro de las instituciones de las Fuerzas Armadas –y creo que esa también es una evolución para todo el resto del sector público- no existe la toma de decisión unipersonal y absolutamente discrecional. Tanto así, que los mismos casos de los cuales hablábamos al principio de la sesión, respecto de cuándo uno puede excluirse de la licitación pública o de la privada e ir a un trato directo -es decir, ahí ya hay un grado de discrecionalidad, porque yo dirijo al proveedor con quien contrato- que debe estar fundada en una resolución, en caso del de la ley de compras públicas, una resolución fundada que aprueba el jefe del servicio, es decir, no es el mismo que tomó la decisión de compra; el jefe del servicio debe autorizar hacer la operación por trato directo. Y algo muy similar pasa con el reglamento de la ley del cobre: las causales por las cuales uno se puede excluir de la licitación pública o privada elevan al nivel de responsabilidad. Por ejemplo, la calificación de secreto de un proyecto va con firma del ministro de Defensa Nacional. En parte, cuando el ministro de Defensa Nacional

declara secreto un proyecto, sabe que puede hacer la operación hacer por trato directo.

El señor **BRITO** (Presidente).- Es preocupante que dos órganos del Estado tengan una visión tan distante de cuáles son los procesos y los reglamentos.

Subsecretario, los dos reglamentos que fijan la ejecución de la ley N° 18.928 están vigentes: los decretos 95 y el 42 están totalmente vigentes. Si en 2015, el comando de Salud del Ejército defendía que era la ley N° 18.928 la que regía sus compras, doce años después de la promulgación de la ley de las compras generales del Estado, uno debiera suponer que ellos estuvieron equivocados durante ese periodo, pero que después rectificaron. Si ya se han derogado dos artículos de la ley N° 18.928, ¿por qué la ley y sus reglamentos aún están vigentes? Siento que no hay certeza jurídica en torno a cuál es el proceso de compra y su reglamentación, si es que la Contraloría afirma algo tan categóricamente distinto a lo que usted afirma ahora en su exposición. Entonces, quiero saber cuál vendría a ser la razón de eso.

El señor **GALLI** (subsecretario para las Fuerzas Armadas).- Señor Presidente, para total claridad, quiero señalar que la ley N° 18.928 está vigente. Tanto el Ejecutivo como el Legislativo podrán tomar decisiones respecto de su modificación total o parcial. Sí hay que tener en cuenta que la ley N° 18.928 no regula solo un sistema de adquisición, sino que, además, le entrega facultades a los directores de logística para que sean ellos los tomadores de decisiones de cuándo se recurre al trato directo. Es decir, es una ley que otorga facultades y, por lo tanto, es ley vigente de la República. ¿Significa eso que excluya de los procesos de compra de la Fuerzas Armadas de la ley 19.886? No.

Señor Presidente, hay muchas leyes que se superponen o tienen diferencias, ya sea de tiempo o por especialidad, hay normas generales y normas especiales. Por tanto, lo que nos compete, en su aplicación, es hacer una correcta interpretación y lo que hizo el Comando de Salud, me imagino, al recurrir a la Contraloría, en 2015, fue pedir una correcta interpretación, que fuera coherente entre dos leyes vigentes de la República, la ley N° 18.928 y la ley N° 19.886, que es lo que nos corresponde como funcionarios públicos. No puedo dejar, por obligación y juramento, sin aplicación una ley, me guste o no. Por tanto, lo que corresponde es aplicar, de la manera más coherente posible, las dos leyes vigentes y sus correspondientes reglamentos y, si tengo dudas, consultar a la Contraloría General de la República sobre su correcta aplicación.

El señor **BRITO** (Presidente).- Pero, hoy, ninguna compra estaría exceptuada de la ley de Mercado Público con presupuesto de la nación, afirmó.

¿Habría acuerdo para extender la sesión por 10 minutos, para que el diputado señor Osvaldo Urrutia realice su pregunta y le puedan responder? **Acordado.**

Tiene la palabra el diputado señor Osvaldo Urrutia.

El señor **URRUTIA** (don Osvaldo).- Señor Presidente, quiero hacer una precisión: en la ley de compras públicas existen excepciones. Por ejemplo, las municipalidades no tienen obligación de hacer compras a través de convenios marco. No es necesario, esa es una excepción que da la misma ley.

Por lo tanto, hay excepciones, y tienen su lógica. Por ejemplo, un municipio de la región de Aysén, que necesita hojas de papel, lápices, insumos o cualquier cosa, no va a comprar en un mercado público que normalmente está centralizado en Santiago de Chile; que es lo mismo que ocurre en Arica, Punta Arenas y Tierra del Fuego. Por lo tanto, esta es una cuestión de sentido común y de criterio. Es más, lo mismo le puede pasar a una unidad del Ejército que esté en Puerto Natales, que no comprará por mercado público para que lleguen de Santiago los insumos.

Por otro lado, quiero decir que el contralor se equivoca, y se ha equivocado. Él anunció que en la mutualidad de Carabineros se habían perdido 23.000 millones de pesos –declaración que salió en todos los medios-; ello fue un tremendo error que cometió, porque se pudo comprobar en el desarrollo de la Comisión Especial

Investigadora que no se habían perdido 23.000 millones de pesos; estaban ahí, lo que pasó es que estaban mal contabilizados.

Entonces, hoy se construye una posverdad y se dice que se perdieron 23.000 millones y que Carabineros es una institución que está desprestigiada.

Eso no es verdad, por tanto, el contralor cometió una tremenda irresponsabilidad cuando hizo esa afirmación en una comisión investigadora.

La razón por la que se creó esta Comisión es porque había un pago duplicado de facturas; hemos podido comprobar que eso no es verdad. Sin embargo, la posverdad que hoy está en los medios es que en el Ejército se pagó dos veces una misma factura. Lo digo en la etapa final esta Comisión precisamente por eso, porque hay que decir la verdad.

Aquí estamos para buscar la verdad y ser objetivos, sobre todo en la redacción de los informes. Y lo que se ha dicho cuando se creó esta Comisión es que se faltó a la verdad. No voy a decir que es mentira porque eso es una ofensa, sin embargo, se faltó a la verdad.

Cuando se dijo lo mismo en la Comisión Investigadora de Carabineros, también se faltó a la verdad. Por tanto, hay que decir con toda la fuerza que ninguna de las dos cosas es verdad; se mintió.

Es más, y espero que quede plasmado en el informe: manifiesto con fuerza y categóricamente que se ha desprestigiado gratuitamente a dos instituciones permanentes de la República. He dicho.

El señor **BRITO** (Presidente).- Diputado Urrutia, ¿usted puede asegurar que no hay fraude asociado a la duplicidad de facturas?

El señor **URRUTIA** (don Osvaldo).- Sí, absolutamente.

El señor **BRITO** (Presidente).- Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Agradezco la presencia del subsecretario para las Fuerzas Armadas, señor Juan Francisco Galli; y al comandante de la división de Adquisiciones del Ejército, general de brigada señor José Riquelme.

Por haber cumplido con su objeto, se levanta la sesión.

-Se levantó la sesión a las 18.04.

ALEJANDRO ZAMORA RODRÍGUEZ

Redactor Jefe Taquígrafos Comisiones